



Castilla-La Mancha



Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios en determinados centros, de los reconocidos como Comunidad de Aprendizaje de Castilla-La Mancha.

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece como medidas de inclusión educativa promovidas por la Consejería competente en materia de educación para ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades: el desarrollo de programas, planes o proyectos de innovación e investigación educativa para mejorar la calidad de la respuesta educativa, tal y como hacen los centros educativos que se constituyen como Comunidad de Aprendizaje dada la aplicación sistemática de actuaciones educativas de éxito por parte de toda la comunidad educativa.

A través de los Decretos 75/2006, de 6 de junio, por el que se crean Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Secundaria y se suprime un Colegio de Educación Infantil y Primaria en determinadas localidades de Castilla-La Mancha; y del Decreto 35/2013, de 20 de junio, por el que se crean, transforman y suprimen centros docentes públicos en determinadas localidades de Castilla-La Mancha, la Administración inició el proceso de transformación de los posteriormente denominados CEIP La Paz (Albacete) y CEIP Entre Culturas (Hellín) mediante la implantación del proyecto educativo denominado "Comunidades de Aprendizaje", regulando su organización y funcionamiento por la Orden de 10/06/2006 de la Consejería de Educación y Ciencia y la Orden de 09/07/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, respectivamente. En ambos casos, se establece que la provisión de personal docente para estos centros se realizará mediante comisión de servicios.

La Resolución de 07/11/2016 de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, además de consolidar el proyecto de Comunidades de Aprendizaje en los citados centros, reconoce como Comunidades de Aprendizaje a los centros que, bajo el ejercicio de su autonomía pedagógica, y con el consenso de los respectivos claustros y consejos escolares, han promovido un proceso de transformación formal mediante la implantación planificada de determinadas actuaciones educativas de éxito.

La Orden 92/2021, 18 de junio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea la Red de Centros Comunidades de Aprendizaje de Castilla-La Mancha, regula cómo los centros educativos sostenidos con fondos públicos puedan solicitar su incorporación a la Red de centros Comunidad de Aprendizaje, así como, el reconocimiento como centro Comunidad de Aprendizaje en Castilla-La Mancha, estableciendo así mismo que para la provisión de puestos de trabajo, los centros educativos de titularidad pública de



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8EDF047AF55B4E7EB56EB



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha pertenecientes a la Red de Centros Comunidades de Aprendizaje estarán identificados, de forma que el profesorado que opte a las plazas vacantes, conozca de antemano el proyecto educativo desarrollado en dichos centros. Así mismo, en su Disposición adicional segunda establece que el CEIP-SES-AEPA La Paz de Albacete y el CEIP-SES-AEPA Entre Culturas de Hellín (Albacete) no podían optar al abandono del proyecto al haber sido creados con ese fin mediante la Resolución de 14/06/2006 de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa y la Resolución de 15/07/2013 de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, respectivamente, y de acuerdo a lo establecido en los Decretos 212/2010, de 21/09/2010 y 28/2016, de 21/06/2016, mediante los que se crea una Sección de Educación Secundaria en dichos centros.

La Resolución de 29/11/2021, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se publica, la relación definitiva de centros que se incorporan a la Red, reconocen y continúan como centro Comunidad de Aprendizaje de Castilla-La Mancha, consolida los proyectos de los centros que estaban trabajando como Comunidad de Aprendizaje mediante la citada Resolución de 07/11/2016 y, así mismo, reconoce 5 centros más y se incorporan a la Red de Centros Comunidad de Aprendizaje 2 nuevos centros, pero sin reconocimiento, siendo un total de 17 centros en toda Castilla-La Mancha los que conforman actualmente la Red de Centros Comunidad de Aprendizaje.

La presente Resolución, además de ordenar la selección para la provisión de puestos en comisión de servicios, establece el procedimiento para la concesión de la renovación de la comisión de servicios o la renuncia a la misma, a personal docente en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que ya ocupen un puesto actualmente en los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje.

Del mismo modo, posibilita que las personas interesadas en participar en el desarrollo del modelo educativo Comunidades de Aprendizaje en aquellos centros educativos en los que el procedimiento de provisión sea la comisión de servicios, puedan concurrir en igualdad de condiciones al procedimiento convocado para ocupar los puestos de trabajo que puedan existir en dichos centros.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, he resuelto:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

Se convoca el procedimiento para la renovación o renuncia para el desarrollo del proyecto del modelo educativo denominado Comunidades de Aprendizaje, en los centros reconocidos como tales que figuran en el Anexo I, así como procedimiento para la provisión, mediante comisión de servicios, de puestos de





Castilla-La Mancha



trabajo para los centros educativos CEIP-SES-AEPA La Paz de Albacete y CEIP-SES-AEPA Entre Culturas de Hellín, que figuran en el Anexo II.

Sección 1ª. Procedimiento de renovación o renuncia de comisión de servicios.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán solicitar la renovación o renuncia de comisión de servicios, aquellas personas que durante el presente curso escolar 2021/2022 se encuentren en el centro en situación de comisión de servicios por puesto específico en Comunidades de Aprendizaje y no se encuentren en el cuarto curso de comisión de servicio desde la superación del proceso de provisión.

2. Así mismo, podrán solicitar renovación extraordinaria **de forma excepcional** y por un curso académico, aquellas personas que durante el presente curso escolar 2021/2022 están en su cuarto año de comisión de servicio en aquellos centros en los que no se establece que la provisión de personal docente se realice mediante comisión de servicios, procediéndose a la renovación, siempre y cuando la vacante no haya sido cubierta por el procedimiento de Concurso de Traslados en el presente curso académico.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud de renovación o renuncia, dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática con firma electrónica, mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), disponible asimismo en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<https://educa.jccm.es>).

2. En caso de renovación, el personal docente solicitante deberá adjuntar a la solicitud en formato PDF un informe de autovaloración, de acuerdo al puesto que desempeñe en el centro, conforme al punto cuarto, del apartado I (ámbitos de evaluación) de la Resolución de 05/12/2018, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 12/12/2018). Este informe será requisito imprescindible para iniciar el proceso.

Estos ámbitos deberán relacionarse con el conocimiento de las bases científicas del proyecto Comunidad de Aprendizaje, así como con las actuaciones de éxito en las que ha participado dentro de la Comunidad de Aprendizaje del centro al que pertenece. El informe de autovaloración tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo.





Castilla-La Mancha



3. Dicha solicitud, irá acompañada de un informe de la persona que ejerce la Dirección del centro conforme al Anexo III, en el que se reflejará la adecuación del perfil del solicitante a las tareas a desempeñar y al conocimiento y correcto desempeño de sus funciones en el contexto en el que realiza su labor.

En el caso de que las personas que opten a la renovación de la comisión de servicios formen parte del Equipo Directivo del centro, el informe será elaborado por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente que lo remitirá a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

4. En caso de que el informe de la persona que ejerce la dirección del centro para una de las personas solicitantes sea desfavorable, el inspector o la inspectora de referencia del centro será quien emita un nuevo informe previa solicitud de la persona solicitante, siendo este segundo informe el que se tenga en consideración en el proceso de valoración de la renovación de la comisión de servicios.

5. No podrán estimarse favorables aquellas solicitudes de renovación cuyo informe de las personas representantes de la Administración en el proceso evalúe negativamente la adecuación del perfil del solicitante en los términos requeridos en este apartado.

6. El plazo general de presentación de solicitudes de renovación o renuncia será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>)

Cuarto. Instrucción.

1. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de renovación o renuncia y examinados, en su caso, los informes emitidos por parte de la dirección del centro o de Inspección Educativa, realizará una propuesta de renovación a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de las renovaciones informadas favorablemente o desfavorablemente para que proceda a la formalización de las comisiones de servicio emitiendo el correspondiente nombramiento.

2. Una vez concluido el proceso de renovación o renuncia, no se admitirá la renuncia a las comisiones de servicio concedidas, salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

3. En el caso del personal funcionario que haya solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2022/2023, y a la vez solicite renovación a su comisión actual por medio de la presente





Castilla-La Mancha



Resolución, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que será excluido de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

4. Una vez concluido este proceso de renovación y renuncia, las vacantes resultantes serán publicadas en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sección 2ª. Procedimiento de provisión, mediante comisión de servicios, de puestos de trabajo vacantes en el CEIP-SES-AEPA La Paz y el CEIP-SES-AEPA Entre Culturas.

Quinto. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario docente que sea personal funcionario de carrera o en prácticas en servicio activo.

En el caso de solicitantes que sean funcionarios en prácticas y resulten adjudicatarios de una plaza en comisión de servicios, sólo podrán tomar posesión de la misma si a 01/09/2022 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de funcionario o funcionaria de carrera.

2. Las personas que hayan concluido los cuatro cursos académicos desde que superaron el proceso de provisión y quieran continuar en el centro educativo, podrán volver a solicitar la provisión del puesto de trabajo presentando nuevamente la solicitud y concurriendo al procedimiento en igualdad de condiciones al resto de aspirantes.

3. La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a dicha verificación de oficio en la solicitud, en cuyo caso deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente. Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.

Las personas solicitantes que sean funcionarias de una Administración educativa distinta de la de Castilla-La Mancha deberán acreditar el cumplimiento del requisito de acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en caso de no autorizar a su comprobación de oficio por la Administración.





Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, la Administración podrá requerir a las personas interesadas que aporten la documentación referida en este apartado, aunque no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio por la Administración o hubiesen autorizado a su consulta, cuando no se pueda efectuar dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. La persona solicitante podrá optar a aquella o aquellas vacantes que se relacionan en el Anexo II para las que esté habilitada y por tanto cumpla con los requisitos de solicitud, pudiendo ser vacantes de distintos cuerpos, especialidades o ámbitos.
2. En el caso de optar a más de una vacante, la persona solicitante deberá realizar un proyecto por cada vacante solicitada que será presentado digitalizado y en formato PDF junto a la solicitud.
3. La solicitud de provisión irá dirigida la persona titular de la Delegación Provincial de Albacete. Deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), disponible asimismo en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<https://educa.jccm.es>).
4. El plazo general de presentación de solicitudes de provisión, mediante comisión de servicios, será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>)

Séptimo. Constitución y funciones de la Comisión de Valoración.

1. La Delegación Provincial de Albacete constituirá en el plazo máximo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución una Comisión de Valoración Provincial que estará compuesta por:
 - a) La Delegada o el Delegado Provincial o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.





Castilla-La Mancha



- b) Una inspectora o inspector adscrito al servicio provincial, preferentemente que sea o haya sido inspector o inspectora de referencia en centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje.
- c) Un o una docente que esté prestando servicios en comisión de servicio en un Centro Comunidad de Aprendizaje.
- d) Una asesora o asesor de la Unidad de Inclusión Educativa y Convivencia de la Delegación Provincial de Albacete, que ejercerá la secretaría de la comisión.
- e) Una persona representante de las organizaciones sindicales.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

- a) Valorar el proyecto presentado por el o la aspirante a la vacante por la que concurre aplicando los criterios establecidos en el Anexo IV.
- b) Realizar la valoración de los méritos de las personas candidatas según el baremo previsto en el Anexo V.
- c) Publicar las puntuaciones obtenidas por las personas participantes en el procedimiento en el Portal de Educación.
- d) Resolver las alegaciones presentadas por las personas candidatas ante la Comisión.
- e) Elevar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la relación de personas participantes seleccionadas, ordenadas por la puntuación final obtenida.

3. El régimen jurídico de la Comisión de Valoración será el establecido en las normas contenidas en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Instrucción del procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios.

1. La persona titular de la Delegación Provincial de Albacete, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en el Portal de Educación la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones deberán presentarse de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la





Castilla-La Mancha



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:
<https://www.jccm.es>.

2. Transcurrido el procedimiento al que hace referencia el apartado anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación, en el Portal de Educación, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la fecha de inicio de la defensa del proyecto.

3. El orden y las fechas de intervención de las personas aspirantes se harán públicas por la Comisión de Valoración, mediante publicación en los lugares mencionados y con una antelación mínima de 2 días hábiles al inicio de la defensa del proyecto.

Noveno. Desarrollo del procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios.

1. El procedimiento constará de dos fases:

a) La primera fase se realizará mediante la defensa del proyecto presentado ante la Comisión de Valoración. Esta fase será valorada entre 0 y 6 puntos según los criterios previstos en el anexo IV. Para poder acceder a la segunda fase será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

El proyecto de trabajo para la vacante a la que se opta, tendrá una extensión máxima de 20 páginas (excluido índice y/o portada, si hubiera), tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 11 y espaciado sencillo, de acuerdo con el esquema recogido en el anexo IV y se adjuntará con la presentación de la solicitud.

b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el anexo V. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos.

2. El desarrollo de la primera fase será el siguiente:

a) La Comisión de Valoración elaborará un listado de llamamientos con fecha y lugar de presentación que serán publicados en los lugares previstos en el apartado octavo, punto 2, de la presente Resolución.

b) Las personas aspirantes deberán presentarse el día asignado en el lugar y a la hora establecida para un llamamiento único, con el documento acreditativo de su identidad.

c) La persona aspirante deberá exponer su proyecto, defendiendo su propuesta de actuación dentro del contexto de la vacante a la que aspira ante la Comisión de Valoración. La exposición tendrá una duración máxima de 25 minutos y la Comisión podrá efectuar preguntas por un periodo de 5 minutos sobre su





Castilla-La Mancha



exposición. Se podrá utilizar soporte informático, o el material que se estime oportuno, para la defensa del proyecto.

3. En caso de empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación conseguida por el proyecto presentado. Si el empate persistiera se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la formación referida a las Comunidades de Aprendizaje, convivencia, mediación y resolución de conflictos. En última instancia se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo al que pertenezca el aspirante.

Décimo. Propuesta de adjudicación provisional.

1. La Comisión de Valoración procederá a publicar las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, concediendo un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional.

2. Una vez resuelta las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión de Valoración elevará la valoración a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y propondrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las y los aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del procedimiento.

3. Este proceso deberá finalizar antes del 30 de junio de 2022.

Undécimo. Resolución de los procedimientos de provisión y renovación de comisiones de servicio y designación del personal funcionario.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución con la relación de las personas seleccionadas, así como las plazas adjudicadas.

2. Frente a esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La comisión de servicios obtenida mediante procedimiento de provisión de puestos en comisión de servicios para el desarrollo del proyecto de Comunidades de Aprendizaje podrá ser renovada anualmente, previo informe positivo del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial





Castilla-La Mancha



correspondiente, del trabajo desarrollado y de la disponibilidad de la plaza cuya cobertura sea necesario realizar, por un periodo máximo de 4 años.

4. Una vez publicada la resolución de comisión de servicios, no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales, cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Duodécimo. Ausencia de personas candidatas, cese y nuevas vacantes.

Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran, podrán ser cubiertas sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración Provincial de Albacete a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, entre aquellas personas candidatas que habiendo superado la primera fase, no hubieran obtenido plaza, ofertándose a los candidatos por orden de puntuación obtenida.

Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de personas candidatas, se designará entre el restante personal funcionario que haya participado en la convocatoria. Si persistiesen las vacantes, estas se ofertarán en los actos de adjudicación planificados por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Decimotercero. Prevalencia de comisión de servicios

En el caso del personal funcionario que hayan solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo) para el curso 2022/2023, y a la vez soliciten la renovación por medio del procedimiento previsto en la presente Resolución, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la personal titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Efectos.





Castilla-La Mancha



Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación de en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>)

Toledo, 19 de mayo de 2022

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

JOSÉ MANUEL ALMEIDA GORDILLO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8EDF047AF55B4E7EB56EB



Anexo I: Centros educativos objeto de la presente convocatoria

- CEIP La Paz, Albacete (código 02007757)
- SES La Paz, Albacete (código 02010011)
- AEPA La Paz, Albacete (código 02010045)
- CEIP Entre Culturas de Hellín, Albacete (código 02010112)
- SES Entre Culturas de Hellín, Albacete (código 02010203)
- AEPA Entre Culturas de Hellín, Albacete (código 02010161)
- CEIP Miguel Hernández de La Roda, Albacete (código 02004124)
- CEIP San Juan de Ávila de Castellar de Santiago, Ciudad Real (código 13001066)
- CEIP Cristóbal Colón de Ciudad Real (código 13004651)
- CEIP Pío XII de Ciudad Real (código 13001170)
- CEIP Cervantes de Puertollano, Ciudad Real (código 13002472)
- CEIP Doctor Limón de Puertollano, Ciudad Real (código 13002587)
- CEIP San Antonio de Tomelloso, Ciudad Real (código 13004109)
- CEIP San Lucas y María de Toledo (código 45004892)





Anexo II. Vacantes ofertadas a comisión de servicio

Estas vacantes podrán incrementarse con las renunciaciones que se produzcan de acuerdo a la Sección 1º, apartado 2º de esta Resolución.

Centro	Localidad	Perfil	Plazas
CEIP-SES-AEPA LA PAZ	Albacete	Maestros Primaria	1
CEIP-SES-AEPA LA PAZ	Albacete	Maestros Infantil	1
CEIP-SES-AEPA LA PAZ	Albacete	Apoyo de Lengua o Ciencias Sociales	1
CEIP-SES-AEPA LA PAZ	Albacete	Inglés	1
CEIP-SES-AEPA ENTRE CULTURAS	Hellín	Maestros Infantil Bilingüe	1
CEIP-SES-AEPA ENTRE CULTURAS	Hellín	Lengua Castellana y Literatura	2
CEIP-SES-AEPA ENTRE CULTURAS	Hellín	Geografía e Historia	1
CEIP-SES-AEPA ENTRE CULTURAS	Hellín	Matemáticas	1
CEIP-SES-AEPA ENTRE CULTURAS	Hellín	Física y Química	1
CEIP-SES-AEPA ENTRE CULTURAS	Hellín	Inglés	1
CEIP-SES-AEPA ENTRE CULTURAS	Hellín	Tecnología	1
CEIP-SES-AEPA ENTRE CULTURAS	Hellín	Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad	1





ANEXO III. Informe para la renovación de la comisión de servicios.

Valoración del representante de la Administración educativa en el centro en virtud de la convocatoria

D./Dña....., director/a o inspector/a del CEIP/SES
..... (nombre).....(localidad)
(provincia)

EXPONE:

Que D./Dña,
viene desempeñando, en comisión de servicio durante el curso 2021-2022, la función de
..... en el curso/s

El grado de satisfacción con el/la profesor/a en cuanto al desarrollo del proyecto del centro de
Comunidad de Aprendizaje es (Detallar según proceda):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
....., por lo cual,

SOLICITA (Marcar según proceda):

- Le sea renovada la comisión de servicio por los motivos anteriormente descritos.
- No le sea renovada la comisión del servicio por los motivos anteriormente descritos.

Firma del director/a o inspector/a del centro:

Sello del centro

Fecha:





Castilla-La Mancha



Anexo IV Criterios para valorar el proyecto presentado por el o la aspirante a la vacante

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
A) Marco teórico de las Comunidades de Aprendizaje	1
A.1. Marco legal A.2. Marco teórico de las Comunidades de Aprendizaje	
B) Contextualización del proyecto	1
B.1 Descripción del contexto general de intervención de la Comunidad de Aprendizaje a la que se opta (del centro y de la especialidad por la que opta)	
C) Contenido del proyecto	2
C.1. Propuesta de actuación como miembro de la Comunidad de Aprendizaje en relación a actuaciones educativas de éxito a lleva a cabo en el centro y en el aula.	
D) Viabilidad del proyecto	1.5
D.1. Realismo de las metas del proyecto en consonancia a la determinación de necesidades, propuesta de actuación, así como medios y recursos propuestos D.2. Evaluación del proyecto	
E) Presentación del Proyecto	0.50





Anexo V. Baremo.

1. Experiencia docente en centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje (hasta un máximo de 1 punto): se valorará a razón de 0.25 punto por año de servicio en centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje.
2. Antigüedad como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino (hasta un máximo de 1 punto), a razón de 0.25 puntos por año de servicio.
3. Formación (hasta un máximo de 0.75 puntos): serán valorados los cursos de formación realizados a razón de 0,05 puntos por cada crédito).
4. Formación específica para el ejercicio de la función docente en Comunidades de Aprendizaje (hasta un máximo de 0.75 punto), a razón de 0.05 puntos por cada crédito. Los créditos puntuados en este apartado no computarán en el apartado 3), de Formación.
5. Titulaciones académicas que se posean distintas a la acreditada para el ingreso en el cuerpo de pertenencia, (hasta un máximo de 0.5 punto) a razón de 0,1 puntos por cada una de ellas.

